



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 30 de noviembre de 2018- Número 5604

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1108. Resolución nº 4590 de fecha 27 de noviembre de 2018, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Agente de Movilidad.

3671

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1109. Resolución nº 3438 de fecha 27 de noviembre de 2018, relativa a la aprobación definitiva del padrón de tasa por distribución y depuración de agua, ejercicios: segundo trimestre de 2018.

3672

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1110. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el mantenimiento de la sede social.

3673

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1111. Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 23 de noviembre de 2018, relativo a convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada "Aula permanente de formación abierta".

3681

PATRONATO DE TURISMO

1112. Convenio de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo y la Cofradía nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío de Melilla.

3683

1113. Convenio de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna "El Quinto".

3685

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1

1114. Notificación a D. Ibrahima Bah, en procedimiento abreviado 321/2017.

3687

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1108. RESOLUCIÓN Nº 4590 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MOVILIDAD.

Visto el certificado expedido por la Secretaria Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Agente de Movilidad, y considerando los requisitos exigidos en las Bases de dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34891/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	42200465-L	AARAB*UMPIERREZ, MOHAMMAD
2	45299746-G	AARRAS*ABDELKADER, AL HUSSAINI
3	45309583-C	ABAD*SANTIAGO, JESUS CARLOS
4	45305332-R	ABAD*VAZQUEZ, MARIA
5	42213155-J	ABARKAN*ZARIOH, SOUFIAN
6	45305858-K	ABDELKADER*ABDEL-LAH, SALIMA
7	45307794-W	ABDELKADER*AL-LAL, SULIMAN
8	45301768-W	ABDELKADER*AMAR, MUSTAFA
9	45306954-J	ABDELKADER*BAGDAD, IMAD
10	45299691-H	ABDELKADER*BURRAHAY, MOHAMED
11	45306671-Y	ABDELKADER*CHAHBOUNI, SOULIMAN
12	45315982-W	ABDELKADER*JAIDANE, SORAYA
13	45302949-X	ABDELKADER*LAARBI, FAISAL
14	45302813-N	ABDELKADER*MOHAND, AHMED
15	45300379-Q	ABDEL-LAH*AHMED, HASSAN
16	45310099-F	ABDEL-LAH*MOHAMED, ZORAIMA
17	45299604-T	ABDESLAM*MOHAMED, BILAL
18	45304749-Q	ABDESLAN*MOHAMED, BILAL
19	45285962-C	ABDESSAMAD*MOHAMED, ABDELKADER
20	45308332-B	ABDESSAMAD*MOHAMED, MARIEM
21	45306508-G	ABDESSAMAD*MOHAMED, MOHAMED
22	45295844-N	ABERKAN HAMED*MOHAMED MOHAMED, HASSAN
23	45357898-N	ABJIJ*EL OUAKILI, SAID
24	45319081-L	ABSELAM*ABDEL-LAH, MIMUNT
25	45320327-T	ACEBAL*VARGAS, ENRIQUE JOSE
26	45283256-M	ACHOR*AL-LAL, KARIM
27	20249333-H	ACHOR*HARIKA, MOHAMED
28	45324832-C	AGUILERA*PAULA DE, LUIS
29	45301658-F	AGULLO*GARCIA, DANIEL
30	45297754-J	AHMED*AMAR, MALIKA
31	45293302-T	AHMED*DRISS, MUSTAFA
32	45299833-E	AHMED*EL HASSAN, BAY MIMUN
33	45295672-R	AHMED*LIAZID, FARIDA
34	45307333-R	AHMED*MESAUD, XIHAM

35	45303042-B	AHMED*MOHAMED, ABDELMALIK
36	45308244-S	AHMED*MOHAMED, BRAHIM
37	45291655-D	AHMED*MOHAMED, MIMON
38	45298135-A	AHMED*MOHAMED, YUNAIDA
39	45282424-R	AHMED*MOHAND, ALI-EL BAHRI
40	45312671-A	AHMED*MOHAND, REDUAN
41	45313058-E	AHMED*SAID, MAHER
42	45308487-M	AHMED*TUHAMI, BENAISA
43	01662276-C	AL HARUAT*CHADLI, AL HADI
44	29050142-S	ALAMO*CARBONELL, MARIA
45	45321727-C	ALARCON*ANDRES DE, PATRICIA
46	45300525-R	ALARCON*GONZALEZ, SANDRA
47	17456046-N	ALBA*MIGUEL DE, MARIA
48	45307759-J	ALCAIDE*RIVAS, IVAN
49	45307805-J	AL-LAL*AISSA, MUSBAH
50	45304226-E	AL-LAL*AOMAR, YASIN
51	45316375-G	AL-LAL*DRIS, HAMSA
52	45296074-N	AL-LAL*LAHADIL, MOHAMED
53	45310659-S	AL-LAL*OUARDANI, BILAL
54	45313853-N	ALMANSAGARCIA, FRANCISCO JAVIER
55	45309766-L	ALONSO*ANDREU, DANIEL
56	45312874-E	ALONSO*PEREZ, RAFAEL JOSE
57	45317281-J	ALONSO*RODRIGUEZ, JOSEFA
58	45278551-S	ALONSO*SANCHEZ, IGNACIO
59	45316881-G	AMAKHTARI*AMHAMDI, MUSTAFA
60	54077468-Y	AMAKHTARI*BABA, ABDERRAHMAN
61	45300821-K	AMAR*ABDEL-LAH, AMAR
62	45312831-W	AMAR*ABDEL-LAH, MOHAMED
63	45301775-D	AMAR*ABSELAM, YEIZA
64	45300924-D	AMAR*AMAR, NAIMA
65	45318226-S	AMAR*BOUSOUF, ZACARIAS
66	45293513-G	AMAR*DRIS, ABDELKRIM
67	45282523-P	AMAR*EMBARK, KAIS
68	45281923-Y	AMAR*EMBARK, YEWAD
69	45309170-K	AMAR*IZHAR, AMAR
70	45295392-C	AMAR*MOHAMED, ABDELMALIK
71	45282539-R	AMAR*MOHAMED, MOHAMED
72	45302812-B	AMJAHID*HOSSEIN, HOSSEIN
73	45301974-R	AMOH*ZAGHDOUD, YUNAIDA
74	45310449-N	ANAN*AZOUZ, SULIMAN
75	45359033-C	ANDALOUSSI*AJAGHFOUF, SAHIM
76	45297145-W	ANDRADE*VALLE, MIGUEL ANGEL
77	45307216-E	ANDUJAR*JIMENEZ, ROCIO
78	45273195-H	ANDUJAR*MARTIN, JOSE
79	45299634-F	ANDUJAR*RODRIGUEZ, JOSE ANDRES
80	45943860-A	ANGUITA*GARCIA DEL PRADO, LAURA
81	45275702-H	ANIADO*MARTIN, JOSE LUIS
82	45314296-H	ANTEQUERA*FERNANDEZ, AITOR SEBASTIAN
83	45280824-B	ANTON*LOPEZ, JOSE FRANCISCO
84	45296347-D	AOMAR*ABDELKADER, FARID
85	45310968-W	AOMAR*HAMED, FAUSI
86	45306146-X	AOMAR*MOHAMED, ALI
87	45304363-K	AOMAR*TAHAR, OUAZAK
88	20807208-M	APARICIO*PARRA, JUAN BAUTISTA
89	45314344-C	ARAGON*SALINAS, DAVID
90	45303792-W	ARAGUEZ*JIMENEZ, JESUS
91	45280502-B	ARANDA*MONTOYA, FRANCISCO
92	45293971-W	ARANDA*SANTIAGO, FELIPE
93	45307127-W	ARCAS*LOMEÑA, ENRIQUE JESUS
94	45312129-J	ARIAS*CAÑO, JAVIER

95	45311949-V	ARRARAS*RABAGO, EDUARDO
96	45311947-S	ARRARAS*RABAGO, VIRGINIA
97	75712915-C	ARROBA*HERNANDEZ, MANUEL
98	30545610-T	ARROYO*LOPEZ, ILDEFONSO JOSE
99	45323327-X	ARSIE*DURAN, MARINA ITZIAR
100	45358978-B	ASABBAN*AMAROCHAN, SALAH
101	45284405-G	ASBAI*MOHAMED, BRAHIN
102	45310505-E	ASENSIO*LOZANO, JUAN JOSE
103	45309735-B	ASSOUSSI*AHMED, RAED
104	45312180-H	AVELLANEDA*PEREZ, PABLO ANTONIO
105	45293334-D	AVILA*SUAREZ, FRANCISCO JAVIER
106	45306192-X	AYALA*ARIAS, JOAQUIN
107	45321703-L	AYALA*RIVAS, MIGUEL ANGEL
108	45297416-C	AZNAR*TORRENTE, FERNANDO
109	45297415-L	AZNAR*TORRENTE, IGNACIO
110	45304237-X	AZOUAGHE*MOHAMED, NESIN
111	45357345-B	AZZIZI*AOURACHE, MOHAMED
112	45304282-D	BAEZA*CASTILLO, ANTONIO
113	45304283-X	BAEZA*CASTILLO, LUIS FRANCISCO
114	45304665-R	BAGDAD*HADDU, DINA
115	45295707-J	BAGDAD*HADDU, KAMAL
116	45283216-B	BAGDAD*HAMMU, SORAYA
117	44251466-H	BAILON*GARCIA, ALFONSO
118	45305922-Q	BAROJA*RUIZ, MARIA MERCEDES
119	45314324-T	BARRERA*VAZQUEZ, JUAN MANUEL
120	45308030-P	BARRIONUEVO*ZUBIETA, ANGELES MARIA
121	45319451-K	BARROSO*MARTINEZ, ROCIO
122	45286516-E	BEKAY*OMAR, MUZTAFI
123	45301660-D	BELTRAN*GARCIA, DAVID
124	45302742-X	BELTRAN*GONZALO, DESIREE
125	45281683-L	BELLIDO*MAURI, JAIME JESUS
126	45301621-Q	BENAIM*BITTAN, ISAAC
127	45302843-L	BENAISA*TABOUANANT, HALID
128	44070123-F	BENALITI*HIDA, MOHAMED
129	45296566-K	BENAVENTE*SANTANDER, CAROLINA
130	45296567-E	BENAVENTE*SANTANDER, JUAN ANTONIO
131	45309786-Q	BENITEZ*DOMENECH, MARIA
132	45300595-W	BENITEZ*SOLER, OSCAR JESUS
133	45312324-R	BERIAIN*SANCHEZ, MARIO
134	45296078-Q	BERNABE*ORTEGA, FRANCISCO
135	45298754-R	BERNAL*MONTERO, JUAN ANTONIO
136	45319057-H	BERNAL*VALLEJO, JUAN MANUEL
137	01663178-W	BERNAL*VALLEJO, PAOLA
138	45305294-D	BISSANI*HOSSEIN, JUNES
139	45283206-R	BLANCA*GONZALEZ, ALBERTO
140	45310028-M	BLASCO*AVELLANEDA, ANGEL
141	45299426-Y	BOLADO*GONZALEZ, IRENE
142	45283241-J	BONILLO*SANCHEZ, CARLOS JOSE
143	45282322-Z	BONILLO*VIUDEZ, PASCUAL
144	45296505-Y	BONORA*LOPEZ, PABLO
145	45355660-M	BORJA*ALCOBA, MIGUEL ANGEL
146	78101075-K	BORREGO*FUENTES, SANTIAGO
147	45313146-H	BORREGO*HERRERA, CRISTINA
148	45297248-J	BORREGO*LOPEZ, JOSE MANUEL
149	45291742-G	BOUARFA*HAMED, ABDELKADER
150	45294762-B	BOUHNOUF*SAHAIM, SUFIAN
151	45315002-B	BOUHOUS*MARROUA, ABDU-KARIM
152	45315003-N	BOUHOUS*MARROUA, TARIK
153	45319753-R	BOUSOU*MATICHE, MOHAMED
154	44107337-F	BOUTAYBI*TABAH, ILYASS

155	42216817-H	BOUZALMAT*CHARKI, FARAH
156	45304767-B	BOUZIAN*LAHABIB, LLAQUAD
157	45359169-H	BRIONES*SAN MARTIN, MONICA BETTY
158	45307963-X	BUENO*CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
159	45312999-D	BUENO*MARTINEZ, MARIA LOURDES
160	45302522-C	BUENO*SAEZ, VERONICA
161	45304126-Z	BULM*GARCIA, RICARDO
162	45307698-K	BUZZIAN*AMAR, MOHAMED
163	45297486-K	BUZZIAN*KICHOUHI, ABDELMALIK
164	45291299-K	BUZZIAN*MAANAN, MARZOK
165	45300090-A	BUZZIAN*MOHAMED, HAMIN
166	45301860-W	BUZZIAN*MOHAMED, YAMILA
167	45274106-D	CABRERA*GARCIA, GABRIEL
168	27534971-S	CALATRAVA*VALENZUELA, RAFAEL
169	45315338-W	CALVO*CORDON, ADRIAN
170	45311067-D	CALLEJON*GONZALEZ, VICTOR
171	45305386-D	CAMPOY*GOMEZ, BORJA
172	45302883-J	CANO*JIMENEZ, LAURA
173	45301163-H	CANOVAS*CERDA, DAVID
174	45293326-R	CAÑADA*ESPINOSA, JUAN MANUEL
175	45277227-W	CAÑADAS*ROLDAN, JUAN CARLOS
176	45315387-M	CARMONA*LLORET, FRANCISCO MANUEL
177	45311216-C	CARMONA*SANTANA, MARIA CRISTINA
178	45278381-Y	CARRASCO*SALMERON, CARLOS JAVIER
179	45309181-D	CARREÑO*AHMED, VANESA
180	45275175-C	CARVAJAL*PIZANA, MARIA DOLORES
181	45278722-W	CASADEMUNT*PEREZ, FRANCISCO ANTONIO
182	45313949-Q	CASADO*RUIZ, PABLO
183	45277839-Q	CASAL*MEDINA, MIGUEL JESUS
184	01662827-L	CASALES*PUERTO, SANDRA
185	45306427-S	CASTILLO*CERDEÑA, JOSE ANTONIO
186	45280397-K	CASTILLO*LOMEÑA, ISIDORO JAVIER
187	45321306-J	CASTILLO*MARTINEZ, PABLO
188	45315309-L	CASTILLO*MONTOYA, LUIS MIGUEL
189	45291370-T	CASTILLO*SANCHEZ, MILAGROS PILAR
190	45314053-M	CASTILLO*TORRE DE LA, CARMEN ISABEL
191	45283409-C	CAVILLA*LOPEZ, ALEJANDRO
192	45296640-A	CAVILLA*LOPEZ, ROBERTO
193	45314149-D	CAVILLA*PONS, ALEJANDRA
194	45311806-N	CENTENO*MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
195	45320002-C	CERDERA*BUENO, JOSE PEDRO
196	45314327-A	CEREZO*GONZALEZ, RAFAEL
197	45311435-D	CINTAS*CARO, FRANCISCO JOSE
198	45311675-L	COBO*FILLOY, RAUL
199	45313174-T	COHEN*CHOCRON, RUBEN
200	45305101-T	COLERA*COMPAN, ANA ISABEL
201	45298065-W	COLOMAR*RUIZ, PEDRO JESUS
202	43055763-Q	COLLADO*ONIEVA, RAFAEL
203	45310050-G	COLLADO*TORRENTE, JUAN JOSE
204	45305050-H	CORTES*OJEDA, ANDRES
205	45318008-G	CRESPILLO MORILLA, ALEJANDRO
206	45312410-H	CRiado*HERRERO, SERGIO
207	45308906-X	CRUZ*ROSA, FERNANDA
208	45311762-Z	CRUZ*ROSA, JUAN MANUEL
209	45295855-T	CUADRADO*RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
210	45280247-D	CUADRADO*TERUEL, FRANCISCO JAVIER
211	45320940-S	CUEVAS*CANO, DANIEL JESUS
212	45295218-F	CUEVAS*MARTINEZ, JESUS
213	45305389-N	CUEVAS*RINCON, JAVIER
214	45279936-C	CHAIB*MOHAMED, SALIMA

215	45297859-A	CHILAH*MOHAMED, MOHAMED
216	44072115-K	DA PAZ*MOREIRA, ANDREZA
217	45319781-Y	DANIEL*ROMERO, FEDERICO
218	45294752-R	DE LA ROSA*CANTO DEL, ALEJANDRO
219	76578498-K	DE LOS RIOS*DOMINGUEZ, CESAR
220	45297064-J	DE VICENTE*SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
221	01663657-K	DEL CASTILLO*VILLENNA, VIRGINIA
222	45355835-L	DEL RIO*ALAMO, MARIA DE LOS ANGELES
223	45319002-D	DEL ROSARIO*ROSA, ADRIAN
224	45319001-P	DEL ROSARIO*ROSA, JESSICA
225	45301761-H	DEL VAL*MUÑOZ, CARLOS
226	45314655-D	DELGADO*PABLO, MARIA TERESA
227	45311601-Z	DIAZ*ABELLAN, JOSE MARIA
228	45282388-B	DIAZ*LOPEZ, ANA VICTORIA
229	45298062-E	DIEZ*ARCAS, IGNACIO FERNANDO
230	45292348-N	DRIS*ABDELKADER, MOHAMED
231	45281725-S	DRIS*AHMED, HALI
232	45282330-E	DRIS*BENAISA, JAIME
233	45310738-W	DRIS*HAMED, ABDELHILA
234	45305990-S	DRIS*LAHBIB, FIKRI SUKAINA
235	45309523-Y	DRIS*LAHBIB, WASSIM-FIKRI
236	45311070-N	DRIS*MIMUN, MOHAMED
237	45304347-M	DRIS*MOHAND, ISMAIL
238	45313277-B	DRIS*MOHAND, NAVIL
239	45310287-B	DRISS*MENDEZ, BORJA
240	45310288-N	DRISS*MENDEZ, RAUL
241	45310507-R	EL ASMANI*SADIK, HILAJ
242	45308163-A	EL ASRI*MOHAMED, MOSTAFA
243	45299768-A	EL HADI*AMAR, BRAHIM
244	45314348-R	EL HAMDAOUI*ABDELKADER, HANANE
245	45307153-M	EL HAMMOUTI*AHMED, SALIMA
246	45357787-Q	EL HARROUYI*EL HARROUYI, HASSAN
247	45310085-Q	EL MEHDI*MOHAMED, CHEIMA
248	45304124-N	EL MEHEDI*MOHAMED, KARIM
249	45310681-Z	EL MEZIANI*HIDOU, ABDELKADER
250	45356736-T	EL MOUSSATI*EL FOUNTI, JAMAL
251	45304345-A	ELGHADEF*MOHAMED, AOMAR
252	45310293-V	EMBARK*BOUZIAN, SOLIMAN
253	45279879-D	ESCOBAR*SANCHEZ, JUAN MANUEL
254	45317775-R	ESPAÑA*PEREZ, ADRIAN
255	45286590-G	ESPIGARES*GUTIERREZ, ANDRES
256	45286609-T	ESPIGARES*GUTIERREZ, JOSE LUIS
257	45312001-T	ESPINOSA*ROBLES, ANGEL JESUS
258	22746833-V	ESQUETA*TABAREZ, AITOR
259	01662048-E	ESTRUCH*LAHSAINI, PATRICIA
260	45297682-X	FERNANDEZ*AMIGO, MARIA DEL CARMEN
261	45310973-F	FERNANDEZ*BELMONTE, TATIANA
262	45313160-D	FERNANDEZ*ESPAÑA, DANIEL
263	45284138-J	FERNANDEZ*GOMEZ, JORGE
264	45273744-S	FERNANDEZ*JIMENEZ, SALVADOR
265	45306905-X	FERNANDEZ*LENCE, MARIO
266	45296850-Y	FERNANDEZ*MARTINEZ, EMILIO JOSE
267	45312111-H	FERNANDEZ*MOHAMED, YOSEPH
268	45320419-T	FERNANDEZ*MORENO, ENRIQUE
269	45313247-G	FERNANDEZ*PINEDA, PABLO
270	45296705-E	FERNANDEZ*ROLIN, ANGEL MARIO
271	45296619-M	FERNANDEZ*VICENTE, JOSE MARIA
272	45314986-H	FERRE*CREUS, ANTONIO
273	45314987-L	FERRE*CREUS, MIGUEL
274	45297818-P	FIGUEROA*HAFFOUDI, PATRICIA DUNIA

275	45281074-P	FLORENSA*CONESA, CARLOS
276	45293380-D	FLORES*AROCA, MANUEL
277	45301990-V	FLORIDO*GARCIA, MARGARITA
278	45292754-G	FONTCUBERTA*RAMIREZ, FRANCISCO JOSE
279	45295111-S	FORNIELES*ACEBAL, EMMANUEL
280	45308671-M	FRIAS*GUEVARA, LAURA MARIA
281	45306000-W	FUERTES*CASTILLO DEL, FRANCISCO JAVIER
282	45318899-K	FUERTES*CASTILLO DEL, VICTOR JESUS
283	33382081-L	GALACHE*GOMEZ, MARIA JOSE
284	45279891-K	GALERA*LOPEZ, M. PILAR
285	45309201-Y	GALERA*SANTOS, ALBA
286	43699061-G	GALVEZ*CANO, SERGIO
287	45306647-M	GALVEZ*ROMERO, JUAN
288	45313390-D	GALLARDO*GARCIA, BORJA
289	45303171-W	GALLEGO*ALBERTU, ROBERTO
290	45276197-F	GALLEGO*CACERES, VIRGINIA
291	29477462-H	GAMEZ*GONZALEZ, FRANCISCO CARLOS
292	45300286-S	GAONA*GONZALEZ, MARIA LOURDES
293	45312854-W	GARCES*MORENO, ALEJANDRO
294	45314133-Q	GARCIA*ACEITUNO, DIEGO
295	45320944-L	GARCIA*AGUILERA, EMILIO
296	45295579-T	GARCIA*ARJONILLA, RAUL
297	45309994-V	GARCIA*CALDERON, DANIEL
298	45298657-L	GARCIA*CANELA, LEOPOLDO JAVIER
299	45305643-J	GARCIA*CARRERÑO, ANTONIO
300	29437540-R	GARCIA*DIAZ, ANDRES
301	45283565-S	GARCIA*EMBAREK, NIEVES
302	45311386-Y	GARCIA*ESCALONA, JOSE
303	45275559-J	GARCIA*ESPINOSA, ANTONIO MANUEL
304	45308143-Y	GARCIA*GOMEZ, LAURA MARIA
305	45321928-Z	GARCIA*HURTADO, LUZ EDY
306	45315819-T	GARCIA*JOYA, CRISTIAN
307	45319184-F	GARCIA*LOPEZ, JAVIER
308	45356621-T	GARCIA*LORIENTE, JOSE MIGUEL
309	45319216-Q	GARCIA*MEDINA, MIGUEL ANGEL
310	45310269-Q	GARCIA*RAMIREZ, FRANCISCO GUILLERMO
311	45308811-F	GARCIA*RIVAS, JOSE LUIS
312	45309645-J	GARCIA*RODRIGUEZ, LOURDES
313	45312673-M	GARCIA*SANCHEZ, ROBERTO
314	45306025-G	GARZON*HINOJO, PAULA
315	45271396-J	GIMENEZ*ALONSO, MARA DEL PILAR
316	45318649-R	GIMENEZ*VAZQUEZ, JAVIER
317	45305471-W	GINER*MARTINEZ, ANGEL
318	45311890-G	GINER*MARTINEZ, SERGIO
319	45305291-Y	GIRON*SANTIAGO, JUAN ANTONIO
320	45303527-J	GOL*LOPEZ, ANA VANESA
321	45295808-E	GOL*LOPEZ, JAIME
322	45303614-P	GOMEZ*ESQUEMBRI, JAVIER
323	18171519-R	GOMEZ*MENDEZ, ALVARO IGNACIO
324	18171803-D	GOMEZ*MENDEZ, JORGE
325	45311623-J	GOMEZ*ROJAS, FERNANDO
326	45278825-J	GOMEZ*ROSA, FRANCISCO JAVIER
327	45315164-N	GOMEZ*RUIZ, ENRIQUE MARIANO
328	45296043-G	GONGORA*BUEZO, MONICA
329	45317979-K	GONGORA*UCETA, ALEJANDRO
330	45313008-H	GONTEE*DRIS, AMOS
331	45307671-V	GONZALEZ*ANTONIO, MIGUEL RAMON
332	45276320-S	GONZALEZ*ATENCIA, FRANCISCO
333	45305483-Z	GONZALEZ*BARRIUSO, SORAYA
334	45302336-H	GONZALEZ*BUENO, PEDRO ANTONIO

335	45280526-N	GONZALEZ*CAÑETE, EMILIA
336	45322352-R	GONZALEZ*CASTELLANOS, MARINA
337	45310557-M	GONZALEZ*CHIQUERO, MARIA DEL PILAR
338	45316644-C	GONZALEZ*FILLOY, CRISTINA
339	45316643-L	GONZALEZ*FILLOY, MARIA DEL PILAR
340	45309018-F	GONZALEZ*GOMEZ, ALEJANDRO
341	45309103-T	GONZALEZ*JIMENEZ, GINES
342	45312073-A	GONZALEZ*LOPEZ, CRISTINA
343	45304145-X	GONZALEZ*LOPEZ, MIGUEL ANGEL
344	45301115-Q	GONZALEZ*LOPEZ, MIGUEL ANGEL
345	45324369-V	GONZALEZ*MARTINEZ, ALEJANDRA
346	45301901-C	GONZALEZ*MATEO, MARIA GLORIA
347	76654554-Q	GONZALEZ*MURILLO, CARLOS
348	45309823-F	GONZALEZ*RAMOS, RUBEN
349	45271108-R	GONZALEZ*REIGAZA, ANTONIO
350	45305662-D	GONZALEZ*ROMERO, PAOLA
351	45317043-M	GONZALEZ*SANTOS, DANIEL
352	45283030-D	GONZALEZ*SANZ, MARIA JESUS
353	45282912-Y	GONZALO*MARIN, MARIA DEL CARMEN
354	45294930-H	GORDILLO*RUIZ, AURELIO JAVIER
355	45289518-B	GUANICH*BENHAMU, REBECA
356	31625493-X	GUILLEN*PASTRANA, ANA MARIA
357	45311295-F	GUTIERREZ*GOMEZ, ALVARO
358	45311980-W	GUTIERREZ*SOLER, ALEJANDRO JAVIER
359	45297412-Q	HACH AMAR*IDRISSI, OSMAN
360	45282189-L	HADDER*MOH, JUSEF
361	45322730-B	HAFAF*MOHAMED, REDUAN
362	45299808-C	HAMAD*AL-LAL, SORAYA
363	45306953-N	HAMADI*ABSELAM, HAMED
364	45302601-F	HAMED*ALI, KARIM
365	45310322-T	HAMED*AL-LAL, YOUNES
366	45303864-M	HAMED*DRIS, ALI
367	45281696-D	HAMED*EL ABOUTI, ADAM
368	45300098-B	HAMED*EMBARK, SAID
369	45286881-L	HAMED*GARCIA, YUSEF
370	45284154-Y	HAMED*HAMED, HAMED
371	45277339-E	HAMED*MOHAMED, MIMUNA
372	45274577-C	HAMED*MOHAMED, MOHAMED
373	45311110-Y	HAMED*MOHAMED, MOHAMED
374	45303575-S	HAMED*MOHAMED, SIAM
375	45303438-Q	HAMED*MOHAMED, ALI
376	45307107-M	HAMIDO*BOUYAKHRICHAN, MOHAMED
377	45291629-Y	HAMMOU*EL JADIR, SAID
378	45310078-D	HAMMOU*MOHAMED, ABDESLAM
379	45298764-B	HAMMU*ZAHOUMI, NORDIN
380	45302225-E	HARO*MARTINEZ, VANESA
381	45299500-B	HARTITI*MIMUN, SHAMIRA
382	45308399-D	HARTITI*MIMUN, SORAYA
383	45283161-W	HASAN*HAMRUNI, KARIM
384	78528312-X	HASSAN*ALI, ILYAS
385	45302132-K	HATTAB*ISMAEL, KARIN
386	45313846-M	HEREDIA*BIEDMA, RAFAEL
387	45313918-P	HEREDIA*CORTES, RAFAEL
388	45322633-Y	HEREDIA*GARCIA, MIGUEL
389	45313507-B	HERNANDEZ*CAZORLA, JORGE
390	54082151-C	HERNANDEZ*HERNANDEZ, GRIMANESA DE RAHAB
391	01662059-X	HERNANDEZ*MARTINEZ, ALVARO
392	45280989-S	HERNANDEZ*PADILLA, FRANCISCO JAVIER
393	45320747-Y	HERNANDEZ*PALMA, MIGUEL
394	45296542-C	HERNANDEZ*PUERTO, ESTER

395	77241463-B	HERNANDEZ*VEGA, JOSE LUIS
396	45307434-X	HERRADA*PEREZ, ANTONIO
397	46451746-A	HERRERA*RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
398	45305681-M	HOUBACHI*AMAR, MANAL
399	45314694-W	HUELIN*ZARAGOZA, CRISTIAN
400	45323343-A	HUERTAS*MOLINA, ANA
401	45301366-Z	IBAÑEZ*ACEBAL, ANABEL
402	45297430-B	IBAÑEZ*FLORES, JESUS IGNACIO
403	45311714-N	IBAÑEZ*RAMOS, JOSE BORJAS
404	45305318-X	IBAÑEZ*SANCHEZ, ANA MARIA
405	45357181-P	IBN KACEM*IBN KASSEM, FATIMA
406	45312371-W	IGLESIAS*MOHAMED, PEDRO JOSE
407	45316308-Y	IGUIÑO*RABAGO, PEDRO
408	45322786-K	INFAD*EL HATRI, ALI
409	45322787-E	INFAD*EL HATRI, HAKIM
410	45318973-A	INFANTE*VERA, RAFAEL
411	45313756-F	INVERNON*PEREGRIN, TOMAS MANUEL
412	45311075-V	ISBAI*ABDELKADER, NABIL
413	45300896-G	ISMAEL*DIAZ, ACHOR
414	45297624-K	ISMAEL*LAARBI, ISMAEL
415	20004673-D	JAIJO*TORRES, CONCEPCION
416	45310965-E	JIMENEZ*ARANDA, MARIA DEL CARMEN
417	45317301-X	JIMENEZ*ATENCIA, PABLO
418	45310535-Y	JIMENEZ*GONZALEZ, MARIO FRANCISCO
419	45288312-R	JIMENEZ*LOPEZ, ESPERANZA
420	44781428-Z	JIMENEZ*MONTAÑO, JOEL
421	44145821-N	JIMENEZ*RIVERO, ANA MARIA
422	45316475-N	JUAN*SAEZ, ESTANISLAO RUBEN
423	45282502-X	JURADO*JURADO, VIRGINIA
424	45323961-T	KABBOUCH*EL FOUNTI, MOHAMED
425	45323962-R	KABBOUCH*EL FOUNTI, OMAR
426	45323959-K	KABBOUCH*EL FOUNTI, SUFIAN
427	45309214-L	KADDUR*EL FOUNTI, AHALAN
428	45303926-K	KANDUCHI*MOHAMED, GUARDA
429	45301917-J	LAMRANI*HADI, FUSIA
430	45301916-N	LAMRANI*HADI, YUNUS
431	45282670-V	LAMRINE*ISMAEL, NORDINE
432	44107929-R	LAOUQUILI*BELHAJ, FARAH
433	45358496-N	LAOUQUILI*BELHAJ, SORAYA
434	45318667-L	LARA*GONZALEZ, ALEJANDRO
435	45308504-E	LARA*LUPIAÑEZ, JAVIER
436	45295533-T	LECHUGA*RAMIREZ, JOSE ANTONIO
437	45302404-V	LEON*RUIZ, MARIA CONCEPCION
438	45321513-J	LEVY*BENSUSAN, SIMON YOEL
439	45273273-G	LEVY*COHEN, MASAL
440	01663064-A	LOPEZ*ANTONIO, FRANCISCO RAMON
441	45313214-V	LOPEZ*AVIÑON, MIGUEL ANGEL
442	45314601-R	LOPEZ*GOMEZ, JAVIER
443	45296759-F	LOPEZ*JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
444	45292344-P	LOPEZ*LOPEZ, MARIA ELENA
445	45299032-A	LOPEZ*MORENO, CARLOS
446	45311646-J	LOPEZ*POSTIGO, IGNACIO JOSE
447	45313705-W	LOPEZ*RUIZ, ADRIAN
448	45295295-S	LOPEZ*SEGURA, FRANCISCO
449	45302097-D	LOPEZ*VIZCAINO, MARIO ALEJANDRO
450	01662598-C	LORIENTE*GONZALEZ, MARIA ISABEL
451	45313745-L	LOZANO*NIETO, CRISTINA
452	45314260-M	LUNA*GONZALEZ, YENIFER
453	45310674-F	LUPIAÑEZ*LUNA, PABLO
454	45281272-E	MAANAN*ABDEL LAH, LILIAN

455	45284928-K	MAANAN*MOH, MUSTAFA
456	45294807-X	MAANAN*MOHAMED, SULAYMAN
457	28812769-W	MACHIO*RODRIGUEZ, JOSE
458	45297750-D	MADOLELL*GARCIA, MILAGROS
459	45307683-Y	MADRID*ANDUJAR, JOSE MARIA
460	45300245-C	MAESE*ZIAN, FRANCISCO JAVIER
461	45307573-B	MAGDARN*LAHABIB, NAYIM
462	01662778-Q	MAHMOUDI*BOUKABBOUZ, MOHAMED
463	25191394-T	MANRIQUE*SANCHEZ, ANTONIO JESUS
464	45301556-C	MARCOS*QUEVEDO, JAVIER
465	45320578-K	MARISCAL*BONILLO, MARIA DE NAZARET
466	45312905-F	MARQUEZ*MORENO, ALEJANDRO
467	38874665-L	MARQUEZ*NAVARRO, ANA
468	25735660-V	MARTEACHE*CRIADO, JUAN ELOY
469	45292291-R	MARTIN*AGUERA, FRANCISCO MANUEL
470	45293662-S	MARTIN*ARTILLO, ELENA MARIA
471	45294891-W	MARTIN*ARTILLO, JESUS ANDRES
472	45310584-D	MARTIN*BOUMEDIEN, ALBA THAZIRY
473	45297774-X	MARTIN*BOUMEDIEN, AXEL
474	45296150-L	MARTIN*GOMEZ, ANGEL
475	45311695-Q	MARTIN*GUIRADO, MARIA
476	45298096-X	MARTINEZ*CAMPOY, EVA
477	45286734-X	MARTINEZ*CAMPOY, M. DOLORES
478	45319380-L	MARTINEZ*CASADEMUNT, MARIA JOSE
479	45310420-Y	MARTINEZ*CASADO, JUAN MANUEL
480	45296729-T	MARTINEZ*FLORIDO, ANTONIO
481	45320292-B	MARTINEZ*FUENTES, MARIO
482	45320293-N	MARTINEZ*FUENTES, RAFAEL
483	45309394-S	MARTINEZ*GARCIA, JOSE
484	45311937-M	MARTINEZ*GARCIA, MANUEL
485	45294945-X	MARTINEZ*HOYOS DE, ELENA
486	45305977-W	MARTINEZ*JORGE, IVAN
487	45313791-L	MARTINEZ*LOPEZ, CRISTINA
488	45312479-H	MARTINEZ*MARTINEZ, OSCAR
489	45305580-L	MARTINEZ*NAVARRO, ESTEFANIA
490	45312925-G	MARTINEZ*ORTIZ, DANIEL
491	24201505-P	MARTINEZ*PITA, ALBERTO
492	45305106-M	MARTINEZ*ROMERO, VANESA
493	28787451-F	MARTINEZ*SUAREZ, JUANA MARIA
494	45295076-A	MARTINEZ*VERA, JUAN FRANCISCO
495	45314897-K	MARTINEZ*VERDU, CRISTIAN
496	45312135-L	MATEO*CASALEIZ, FRANCISCO BORJA
497	27509918-D	MATEO*LIROLA, MANUEL GUILLERMO
498	45318215-G	MATEO*LOPEZ, ROCIO
499	39707980-K	MATEO*MUÑOZ, JOSEFA
500	45323505-G	MATEO*ROBLES, RUBEN
501	45309714-J	MATEO*RUEDA, MANUEL
502	45312981-Z	MATEOS*RABAGO, ALEJANDRO GINES
503	45312980-J	MATEOS*RABAGO, JOAQUIN
504	45284649-H	MEHAMED*ABDEL-LAH, HASSAN
505	45309211-Q	MEHAMED*LAARBI, LUQMAN
506	45323344-G	MEJDOUB*STITOU, HASSANIA
507	45286877-S	MENDEZ*REYES, JUAN JOSE
508	45321059-L	MENDOZA*MARTINEZ, JESUS
509	45300348-P	MENDOZA*RINCON, JESUS
510	10860550-L	MENENDEZ*MARTIN-DELGADO, EDUARDO
511	45305131-F	MHAMED*LAMSARI, NADIA
512	45313530-B	MHAMED*LAMSARI, NORA
513	45303955-G	MILUD*MEHAND, AISA
514	45307447-T	MILUD*MOHAMED, MIMON

515	45279450-V	MIMON*HADDU, NAYID
516	45309857-H	MIMOUN*AOMAR, MOHAMED
517	45312516-D	MIMOUN*MIMOUN, NAYIM
518	45298518-H	MIMOUN*MOHAMED BOULBAYAN, IKRAM
519	45306637-H	MIMOUN*MOHAMED, YASMIN
520	45298746-Q	MIMUN*ASAMGHI, MIMUN
521	45295527-V	MIMUN*BUSMAA, REDUAN
522	45313013-T	MIMUN*EL HAMDAOUI, ILIAS
523	45295344-H	MIMUN*HAMED, SUFIAN
524	45294850-F	MIMUN*MIMUN, ROLLDIN
525	45284530-Z	MIRALLES*NAVARRO, ADELA MARIA
526	45285634-Z	MIRAMBELL*AREBA DE, MANUEL EDUARDO
527	45312908-X	MIRAS*ARAGON, MIRIAM
528	45300607-Z	MIZZIAN*BOUARFA, NORDIN
529	45295080-F	MOH*ABDELKADER, NERIMAN
530	45301505-S	MOHAMED*AANAN, ABDULGAFOR
531	45308501-L	MOHAMED*ABDELKADER, ABDELKARIM
532	45294265-C	MOHAMED*ABDELKADER, MOHAMED
533	45305260-K	MOHAMED*ABDEL-LAH, MOHAMED
534	45285722-X	MOHAMED*AHMED, ABDELKADER
535	45309886-R	MOHAMED*AHMED, CHEILA
536	45309893-P	MOHAMED*AHMED, ESTEFANIA
537	45305718-L	MOHAMED*AHMED, MUSA
538	45297367-V	MOHAMED*AHMED, SUFFIAN
539	45279070-M	MOHAMED*AHMED, YASIN
540	45310094-W	MOHAMED*AHMED, YUNES
541	45295648-T	MOHAMED*AHMIDA, KARIM
542	45306553-A	MOHAMED*AMAR, AMIN
543	45304269-L	MOHAMED*AMAR, MOHAMED
544	45304270-C	MOHAMED*AMAR, MUSA
545	45304827-W	MOHAMED*BOUARFA, HAMED
546	45296919-Y	MOHAMED*BUCHTA, RACHIDA
547	45303035-G	MOHAMED*BUZZIAN, SORAYA
548	45282172-W	MOHAMED*CHAIB, SAMRA
549	45305954-W	MOHAMED*DRIS, BILAL
550	45304993-F	MOHAMED*DRIS, HAKIM
551	45304026-Y	MOHAMED*DRIS, ISMAEL
552	45300155-E	MOHAMED*DRIS, KARIM
553	45309208-J	MOHAMED*DRIS, LUBNA
554	45293572-V	MOHAMED*DRIS, MOHAMED
555	45309207-N	MOHAMED*DRIS, SHEILA
556	45295440-E	MOHAMED*DRIS, SUFIAN
557	45304419-P	MOHAMED*EL FOUNTI, NABILA
558	45297537-A	MOHAMED*FATMI, SUFIAN
559	45281575-A	MOHAMED*HACH SELAN, SORAYA
560	45297107-X	MOHAMED*HADDU, JAMIA
561	45295801-S	MOHAMED*HAMED, FARAH DIVA
562	45313362-G	MOHAMED*HAMED, MOHAMED
563	45293183-L	MOHAMED*HAMED, NORA
564	45291765-G	MOHAMED*HAMIDO TADLAOUI, YUSEF
565	28840557-Y	MOHAMED*HASSAN, NADIR
566	45298874-Y	MOHAMED*KAROUMI, KARIM
567	45307474-G	MOHAMED*MAANAN, HAFID
568	45302210-F	MOHAMED*MARZOUK, HICHAM
569	45294917-M	MOHAMED*M'HAMED, YAUAD
570	45288244-W	MOHAMED*MIMUN, FATIMA
571	45287285-D	MOHAMED*MIMUN, JAKIM
572	45297442-T	MOHAMED*MIMUN, RADIA
573	45302255-Y	MOHAMED*MOH, HAMED
574	45285987-E	MOHAMED*MOHAMED, ABDELMALIK

575	45308682-Q	MOHAMED*MOHAMED, DALILA
576	45308681-S	MOHAMED*MOHAMED, FAUSI
577	45297528-V	MOHAMED*MOHAMED, KARIMA
578	45286797-G	MOHAMED*MOHAMED, MALIKA
579	45286174-W	MOHAMED*MOHAMED, MOHAMED
580	45290246-A	MOHAMED*MOHAMED, MOHAMED
581	45295213-W	MOHAMED*MOHAMED, MOHAMED
582	45302052-X	MOHAMED*MOHAMED, MUSTAFA
583	45303836-T	MOHAMED*MOHAMED, NABIL
584	45283522-H	MOHAMED*MOHAMED, NORDIN
585	45297405-D	MOHAMED*MOHAMED, TAREK
586	45300413-G	MOHAMED*MOHAMED, YAMAL EDDIN
587	45282242-A	MOHAMED*MOHAMED, YASMINA
588	45310334-N	MOHAMED*MOHAMED, YUNES
589	45311191-H	MOHAMED*MOHAMED, ZACARIAS
590	45304932-S	MOHAMED*MOHAND, FAUSA
591	45319632-H	MOHAMED*MOHAND, MOHAMED
592	45292889-R	MOHAMED*MOHAND, RACHID
593	45297608-M	MOHAMED*MOHAND, SAMIA
594	45299259-T	MOHAMED*MOHAND, SOLIMAN
595	45316619-H	MOHAMED*MOHAND, SUFIAN
596	45304514-B	MOHAMED*MOHAND, WAHIB
597	45299173-Y	MOHAMED*MOHATAR, FARAH
598	45304712-W	MOHAMED*MOUSADDIK, LIRIA
599	45296829-P	MOHAMED*MUSTAFA, ABRAHAM
600	45303746-W	MOHAMED*OMAR, RAMI
601	45293732-Q	MOHAMED*SADIK, ABDELKADER
602	45284903-L	MOHAMED*SALAH, ABDERRAHIN
603	45304838-J	MOHAMED*SKALLI, SOKAINA
604	45286907-E	MOHAMED*TAHAR, SAID
605	45278974-R	MOHAMEDI*HAMED, HAMED
606	45301450-Y	MOHAMEDI*HAMED, HAZIZA
607	45295153-B	MOHAMEDI*HAMED, SAMIR
608	45304795-Q	MOHAMEDI*MOHAMED, FATIMA
609	45282594-X	MOHAMEDI*MOHAND, ABRAHAM
610	45304469-N	MOHAND*ABDERRAMAN, ABDESELAM
611	45309921-J	MOHAND*BUTAHAR, NABIL
612	45282266-G	MOHAND*MIMON, YUSSEF
613	45290857-Q	MOHAND*MOH, MALIK
614	45297893-Z	MOHAND*MOH, SOLIMAN
615	45300711-A	MOHAND*MOHAMED, MOHAMED
616	45296132-R	MOHAND*MOHAMED, NABIL
617	45311178-M	MOHAND*MOHAMED, YASIN
618	45281777-K	MOHAND*MOHAMEDI, LAILA
619	45287487-G	MOHAND*MOHAND, ABDELKADER
620	25728555-L	MOHAND*MUSA, KAUZAR
621	45298154-E	MOHAND*MUSA, MAYDULIN
622	45301480-J	MOHAND*MUSA, NUR
623	45296563-H	MOHATAR*MIMUN, MOHAMED
624	45298094-P	MOHATAR*MIMUN, NAIMA
625	45304207-A	MOHATAR*MOHAMED, MOHAMED
626	45309026-S	MOHTAR*DRIS, MOHAMMED AMIN
627	45299257-K	MOLINA*LOPEZ, ANGEL LUIS
628	45310521-S	MOLINA*MARTINEZ, JOSE ENRIQUE
629	45313730-G	MOLINA*MOHAMED, JOSE MANUEL
630	45305934-M	MOLINA*OBADIA, MIRIAN
631	45279962-T	MOLINA*ROSA, JESUS
632	45306933-S	MOLINA*VEGA, MARIA JOSE
633	34856713-Y	MONROY*CARMONA, FRANCISCO JAVIER
634	47507645-H	MONTALBAN*BALLESTEROS, JUAN ANTONIO

635	44581012-C	MONTERO*MUÑOZ, ROCIO
636	45321127-H	MOÑINO*GARCIA, VICTOR
637	25717448-K	MORAGA*BASTKOWSKI, ANDRES
638	45294968-X	MORALES*BARON, GLORIA MARGARITA
639	45294504-Y	MORALES*TOVAR, MIGUEL
640	45300268-C	MORENO*AMADOR, MARIA DEL CARMEN
641	45312675-F	MORENO*BAUTISTA, ANGEL
642	45296353-S	MORENO*BETORET, CARMEN
643	45314911-N	MORENO*MEJIAS, ALBERTO
644	45307878-V	MORENO*MEJIAS, JOSE FELIX
645	45314651-M	MORICHE*MUÑOZ, ANA MARIA
646	45305713-Z	MORILLAS*BENAISA, ALEJANDRO
647	45278144-E	MOYA*MAÑE, ALBERTO
648	45298279-D	MULLOR*NUÑEZ, ISABEL
649	45311281-Q	MUÑOZ*CUADRADO, DIEGO
650	45321243-L	MUÑOZ*EL YABLI, ABEL
651	01663666-F	MUÑOZ*MATEO, FELIPE
652	25684156-X	MUÑOZ*SANCHEZ, SONIA
653	45281889-H	MURCIANO*LEVY, ARON
654	45302745-J	MUSTAFA*ABDESELAM, SOFIAN
655	45297503-S	MUSTAFA*MAANAN, MUSTAFA
656	45303018-X	MUSTAFA*MOHAMED, ALI
657	45296975-Q	MUSTAFA*MOHAMED, BILAL
658	45306393-G	MUSTAFA*MOHAMED, SELUA
659	45311974-L	NAVARRO*CARRERO, SEGUNDO
660	45322678-M	NAVARRO*LOPEZ, JUAN ANTONIO
661	45299678-M	NAVARRO*MARTINEZ, JUAN
662	45286229-B	NAVARRO*POSTIGO, JUAN ANTONIO
663	45280809-L	NIETO*RAMIREZ, JOSE EMILIO
664	34742679-Y	NOCEDAL*SANTOS, CRISTINA MARIA
665	45291322-K	NOCEDAL*SANTOS, PATRICIA
666	45320313-D	OISSA*BOUJARF, SOLIMAN
667	45309649-V	OLVERA*RODRIGUEZ, DAVID
668	45322823-N	OSSES*VINUESA, CRISTINA
669	45296938-W	OUAALI*HAMIDO, YUNAIDA
670	44109435-N	OUAFKI*KITTAN, MOUNIA
671	45308094-A	OUALI*ALBALADEJO, AROA
672	45315509-N	OUARIACHI*BENALI, HOSSAIN
673	45308787-Y	OUASS*HADI, ISLAM
674	45313878-Z	PADILLA*GOMEZ, CRISTINA
675	45307955-W	PALOMO*GIL, VERONICA
676	45299419-E	PELLEJERO*HADI, OSCAR
677	45306884-N	PERAL*MOHAND, OSCAR
678	45278283-T	PEREZ*CUADRADO, MIGUEL ANGEL
679	45316276-C	PEREZ*CUENCA, CARLOS JAVIER
680	45312080-X	PEREZ*ESPAÑA, SANDRA
681	52388657-Q	PEREZ*FERNANDEZ, JUAN ESTEBAN
682	45295150-P	PEREZ*LAMATA, MARIA JESUS
683	01662655-P	PEREZ*LOPEZ, JUAN MIGUEL
684	45323563-Q	PEREZ*MIRAS, ANTONIO
685	45309157-P	PEREZ*MOHAMED, FATIMA
686	45310305-Y	PEREZ*PEREZ, VICTOR JOSE
687	45294868-W	PEREZ*QUILES, NURIA
688	45316228-H	PEREZ*RAMOS, ALEJANDRO
689	45311374-V	PEREZ*RIVERA, PEDRO ANTONIO
690	45299468-W	PEREZ*ROMAN, ANA
691	45313832-Z	PEREZ*UNZUETA, JUAN
692	45302697-B	PEREZ*VILLEGAS, MELCHOR
693	45318510-T	PIZANA*VILLENNA, JUAN LUIS
694	45315558-S	PLATERO*RODRIGUEZ, CARLOS

695	45279282-X	POLO*MOH, EMILIO
696	77183014-M	PORRAS*MARTIN, ANGELA
697	45311302-Z	POZO*MARTINEZ, OSCAR
698	45311231-N	POZO*MOHAMED, ALEJANDRO
699	45294080-L	POZO*MOLINA, GUILLERMO
700	45301387-N	POZO*MOLINA, VERONICA
701	45304840-S	PRADO*SERRANO, JUAN JESUS
702	45301237-T	PUA*CAVILLA, CRISTIAN
703	31721519-B	RAMIREZ*GONZALEZ, LUIS MANUEL
704	45294724-L	RAMIREZ*LOMEÑA, ANTONIO MIGUEL
705	45302865-H	RAMIREZ*SEGADO, ALEJANDRA
706	45308824-C	RAMIREZ*SEGADO, IRENE
707	45295865-X	RAMOS*ALVAREZ, CARLOS JESUS
708	45317865-E	RAMOS*CUESTA, CRISTIAN JESUS
709	45298328-N	RAMOS*CUESTA, VICTOR MANUEL
710	45323949-B	RAMOS*IGLESIAS, ALMUDENA
711	45306307-X	RAMOS*LOPEZ, ANTONIO
712	45307607-E	REAL*ALONSO, JESUS
713	45316808-T	REDONDO*ORTIZ, FRANCISCO
714	45313761-N	REDONDO*PEREZ, MARIA DEL PILAR
715	27523921-M	REDONDO*VICIANA, JUAN CARLOS
716	45292678-C	REQUENA*DIAZ, CARLOS JAVIER
717	45296734-M	REQUENA*MARTIN, JUAN JOSE
718	45320478-J	REUS*CASAÑA, VIOLETA DE LA SOLEDA
719	45297858-W	REY*VAZQUEZ, RAUL
720	45303430-P	REYES*MENDEZ, JUAN GABRIEL
721	45294932-C	RICO*TORTOSA, JAVIER
722	45301269-D	RILOBOS*GARCES, JAVIER
723	45324187-L	RIVAS*VILLATORO, MARINA
724	45289596-C	RIVERO*MORENO, EVA MARIA
725	45310717-G	ROBLES*FERNANDEZ, SERGIO
726	45293091-L	ROBLES*GARCIA, JUAN ANTONIO
727	25079330-S	RODOLFO*DIAZ, PEDRO ANTONIO
728	45321246-E	RODOLFO*TRIANA, PEDRO ANTONIO
729	45295068-H	RODRIGUEZ*AMORES, JORGE
730	45293509-T	RODRIGUEZ*BUSTO, CARLOS JAVIER
731	45297866-X	RODRIGUEZ*CAPARROS, CARMEN
732	45304317-K	RODRIGUEZ*CIENDONES, MIGUEL ANGEL
733	45268575-K	RODRIGUEZ*GASCON, MANUEL
734	45317486-B	RODRIGUEZ*MARCOS, DANIEL
735	45356384-Q	RODRIGUEZ*MILLET, ANDREA
736	45310474-Z	RODRIGUEZ*RUIZ, DANIEL JESUS
737	45319479-A	RODRIGUEZ*SEGURA, RAUL
738	45311259-V	ROJAS*MARTINEZ, VICTOR
739	45299015-D	ROSA*REDONDO, MONICA
740	45299013-F	ROSA*REDONDO, SALVADOR
741	45283449-Z	ROSENDO*GOMEZ, GUSTAVO ADOLFO
742	53289072-G	ROUCHDI*AHMED, HICHAM
743	45290084-W	ROVIRA*CESARES, JUAN CARLOS
744	45303130-F	ROVIRA*ORTIZ, ANA INMACULADA
745	45308719-F	ROZAS*LOPEZ, MIGUEL ANGEL
746	45317158-M	RUIZ*DIAZ, JOSE LUIS
747	45313673-Q	RUIZ*FERNANDEZ, JESUS
748	45288309-K	RUIZ*GARCIA, JOSE MARIA
749	45316226-Q	RUIZ*GOMEZ, MARIA ISABEL
750	45316970-R	RUIZ*MARTINEZ, CRISTIAN
751	45311341-F	RUIZ*MARTINEZ, SUSANA
752	45292883-H	RUIZ*VAREA, FRANCISCO JAVIER
753	45303945-V	SAAVEDRA*ALVAREZ, ISABEL
754	45311950-H	SAAVEDRA*CASADO, ESTEFANIA

755	45306904-D	SAAVEDRA*LENCE, NATALIA
756	45303202-X	SADDIKI*MIMOUN, SOFIEN
757	45282223-F	SADIK*BELKAID, SUFIAN
758	45299353-W	SALAH*MEKKI, MOHAMEDI
759	45290103-K	SALAH*MOH, ABDELKARIM
760	45299486-C	SALAS*CIENDONES, JOSE ANTONIO
761	45303917-N	SALAS*LOPEZ, ALFONSO
762	45300031-J	SALAZAR*DOMINGUEZ, ANA BELEN
763	26803821-N	SALDAÑA*LAZARO, ADRIAN
764	45311003-Z	SALINAS*CABRERA, DANIEL
765	45316995-A	SALMI*AMJAHAD, FAISAL
766	45321081-H	SAMERI*MOHAMED, TAUFIK
767	78483436-F	SAMGHINI*SANTANA, NABIL
768	45281745-N	SANCHEZ*AGUILERA, FRANCISCO
769	45278810-K	SANCHEZ*ANDUJAR, JOSE
770	45317836-Q	SANCHEZ*CONTRERA, ELENA
771	45294496-K	SANCHEZ*FERRANDEZ, RAUL
772	45313912-W	SANCHEZ*GARCIA, NATALIA
773	70050295-T	SANCHEZ*MARTIN, DANIEL
774	45299932-Y	SANCHEZ*ORTEGA, CARLOS
775	45283323-A	SANCHEZ*PACHON, JOSE ANTONIO
776	45307783-Z	SANCHEZ*PEREZ, JOSE MANUEL
777	45317761-X	SANCHEZ*ROBLES, ESTEBAN
778	45310302-A	SANCHEZ*ROSA, DAVID
779	45319294-W	SANCHEZ*TORREBLANCA, FELIX
780	45285794-J	SANCHEZ-AGESTA*MANZANARES, JOSE LUIS
781	45314518-X	SANTA*GARCIA, JORGE
782	45311329-H	SANTIAGO*FERNANDEZ, JAVIER
783	45320399-A	SANTIAGO*JIMENEZ, ANTONIO
784	45294983-W	SANTIAGO*SANTIAGO, EMILIO
785	45281289-Q	SARIOH*MIMON, ABDELMALEK
786	45302821-C	SAUCEDA*CANO, FRANCISCO JAVIER
787	45303432-X	SAURA*GAMEZ, ROCIO
788	45324070-V	SBAAI*EL MADANI, KARIM
789	79019419-K	SEPULVEDA*TRIGO, MARIA DEL MAR
790	45319065-A	SERGIO*SANCHEZ, ELISABET
791	45308402-N	SERRANO*RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
792	45294407-R	SEVILLA*FLORES, MONICA
793	45281390-W	SIERRA*TORRES, MARIA ANGELES
794	45301583-R	SILES*ALBA, JOSE RAUL
795	45303241-A	SILES*ALBA, MATILDE GEMA
796	45306890-H	SILVA*CORDOBA, ALEJANDRO
797	45303326-L	SOLIMAN*AMAR, YUSEF
798	45302349-P	SOLIMAN*MIMON, MARIA IRIS
799	45308879-Y	SOTO*ROBLES, JOSE FRANCISCO
800	48427932-Y	SOUSA*CAMACHO, ALICIA
801	45291020-H	SOUSA*MARIA, RICARDO
802	45292734-F	SOUSA*RABANEDA, EDUARDO ANTONIO
803	45244554-N	SUAREZ*RUIZ, ANGEL
804	45320764-T	SUERO*BERBEL, DAVID JESUS
805	45315577-B	SUERO*MADOLELL, MARTA
806	45317391-P	TABERNERO*GARCIA, JAVIER LUIS
807	45298769-Q	TAHAR*MOHAMED, OMAR
808	44074634-X	TAHIRI*EZZAMMOURI, TARIK
809	45309163-Z	TARRAGA*MANZANAL, CARLOS
810	45318779-Q	TELLO*RAMOS, DAVID MANUEL
811	45299467-R	TIEB*MOHAMEDI, FARID
812	45321443-N	TOLEDO*LOMEÑA, ANA
813	45314100-Y	TOLEDO*TRAPERO, SERGIO
814	45281333-Z	TORMO*CAYETANO, EMILIO

815	45322064-N	TORREBLANCA*FERNANDEZ, RAFAEL
816	45307669-S	TORREBLANCA*MORENO, LETICIA
817	30786099-R	TORRUBIA*RAMON, JOSE
818	45294293-W	TORTOSA*MOHAMED, JOSE MARIA
819	45299079-G	TORTOSA*RUIZ, BEATRIZ
820	45302727-H	TOUHAMI*MIMUN, SUFIAN
821	45302739-F	TOVAR*PEREZ, VERONICA
822	01662169-M	TRIANA*MUÑOZ, JAVIER
823	01662167-A	TRIANA*MUÑOZ, JOSE MANUEL
824	45321642-G	TRUJILLO*HEREDIA, ALONSO
825	45304091-W	UBEDA*REDONDO, AGUSTIN
826	45319401-V	UBEDA*REDONDO, JORGE
827	45307230-J	URBANEJA*CASTAN, JUAN ANTONIO
828	45299155-B	URDIALES*MOLINA, VANESA
829	45304052-D	URRESTARAZU*PLATERO, MIGUEL ANGEL
830	45306695-F	VALENCIA*GARCIA, CECILIA
831	45323195-Q	VALERO*FLORES, ALEJANDRO
832	45305486-V	VALLEJO*ORTIZ, VICTOR MANUEL
833	45296015-E	VALLEJO*PEREZ, GUILLERMO JOSE
834	45294949-Z	VARGAS*URDIALES, ADRIAN
835	45305657-G	VEGA*GALIANO, IRENE
836	45316460-C	VEGA*GARCIA, ANGEL
837	50606088-Q	VELASCO*RUZ, IRENE
838	45313272-Y	VENTURA*BUCHMAA, YESSICA
839	45314277-E	VERDU*GAMEZ, ANDRES JOSE
840	45307135-X	VICENTE*FERNANDEZ, BEATRIZ
841	45317696-Z	VICENTE*GIL, MAITANE
842	45309388-D	VILLALOBOS*BRAVO, PAULA
843	45290070-B	VILLALTA*CEREZUELA, JESUS ANTONIO
844	45300750-L	VILLALTA*PEREZ, DIEGO
845	45313248-M	VILLANUEVA*ABAD, SILVIA
846	45316702-D	VILLAR*SARABIA, PABLO
847	45298714-F	VILLAVERDE*SALVATIERRA, MIGUEL ANGUEL
848	45307734-B	VILLEGAS*CESPEDES, JUAN MIGUEL
849	45308397-F	VILLEGAS*SERRANO, MARIA IRENE
850	45304271-K	VILLEGAS*SERRANO, MONICA
851	45293290-B	VILLENA*HERNANDEZ, MATIAS
852	45306285-B	VILLENA*LOPEZ, GABRIEL
853	45306782-W	VINUESA*RAMOS, JUAN FRANCISCO
854	45299075-T	VIVAR*COPADO, OSCAR
855	45312424-D	YUSTE*SANTANDER, ANGEL
856	45314620-C	ZAMORA*VIDAL, CHRISTIAN JESUS
857	45278240-A	ZAMORA*ZAPATA, IGNACIA
858	45312058-B	ZAPATA*LOPEZ, GEMA
859	45311909-T	ZAPATA*LOPEZ, LAURA
860	45296674-Z	ZARCO*GUERRA, MIGUEL ANGEL
861	45306254-A	ZARIOH*MOHAMED, ICAM
862	44073474-T	ZIANI*ZIANI, MOHAMED

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Motivo exclusión
1	44719747-L	AAL-LALI*M'HAND, SIHAM	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
2	45301090-Z	ABDESLAM*MOHAMED, HASSAN	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
3	45287904-F	ABSELAM*ABDEL-LAH, HAFID	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
4	44107645-Q	AGUIRRE*MORILLO, NEIZAN	Datos de la solicitud no coinciden con datos de la documentación aportada
5	45315620-P	AHMED*ALI, AHMED	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
6	45317765-Z	AHSAYNI*SALAH, ABDEL YALIL	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria. No presentar permiso conducir exigido.
7	78547180-H	AKOUDAD*SAFOUT, KARIMA	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
8	45319377-Q	ALVAREZ*PALOMO, MARIA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
9	45309809-Q	AMEZIAN*YAHYAOU, MOHAMED	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
10	45303091-Z	ANDUJAR*CUMPIAN, JOSE ALEJANDRO	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
11	45311033-K	AZAUSTRE*MONFILLO, ALEJANDRO	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
12	52921170-X	BECEIRO*LOPEZ, JOSÉ CARLOS	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
13	45307181-X	BELMONTE*MIÑANO, JESUS	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
14	45295359-X	BELTRAN*GONZALO, ESTEFANIA	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
15	45315970-J	BORREGO*CORTES, ESTHER	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
16	45302214-B	BOUSSIAN*MOHAND, DUNIA	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
17	45301859-R	BUZZIAN*MOHAMED, UAFA	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
18	45294872-Y	CANO*JIMENEZ, NURIA	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
19	45299859-W	CANO*RUIZ, FRANCISCA	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
20	45309023-N	CARMONA*GALINDO, ADRIAN	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
21	45323188-D	CINTAS*CARO, LUCIA	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
22	45305478-D	DIAZ*ESCOBAR, BELEN	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
23	45300140-F	DIEZ DE LA CORTINA*BENITAH, DANIEL ELIAS	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
24	45301471-G	EL BOUMEDIANI*MOHAMED, SAMIRA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
25	X7869055-L	EL FELLAQI, NAOUAL	No tener nacionalidad española
26	45294385-W	FELICES*GONZALEZ, ALFONSO JAVIER	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
27	45306356-J	FERNANDEZ*GUERRERO, JOSE RAFAEL	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
28	45324203-N	GOMEZ*GALVEZ, JAVIER ALEJANDRO	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
29	45306072-M	GONZALEZ*GARCIA, GEMA PILAR	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
30	45282548-X	GONZALEZ*HASSAN, JORGE	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
31	45298239-S	HAMED*ALI, FUAD	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
32	45286588-W	HAMED*MOHAMED, YAWAD	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
33	45312181-L	HERNANDEZ*MUÑOZ, ALEJANDRO	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria

34	45298191-J	JIMENEZ*UNZUETA, CRISTINA	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
35	45301771-M	KALUNGA*LOPEZ, ERIC TSHIBANDA	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
36	45304122-X	LAARBI*AISSA, SUFIAN	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
37	45309561-K	LACARCEL*LOPEZ, VICTOR ARTURO	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
38	38096502-S	LOPEZ*GALLARDO, MARIA DOLORES	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
39	45296923-X	LORES*HAMED, JESUS ANGEL	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
40	45299132-B	MARIN*TRIANO, JUAN CARLOS	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
41	45310148-X	MARTIN*ALCANTARA, JUAN JOSE	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
42	45300514-J	MEDINA*MILLET, JOSE LUIS	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
43	54057307-Q	MEHAMED*GONZALEZ, HADRIEL	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
44	45286632-T	MIMUN*MIMUN, TAMIMUNT	No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
45	45282134-X	MOHAMED*CHAIB, YAMILA	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
46	45305178-P	MOHAMED*MERZOK, FRANCISCO	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
47	45305865-M	MOHAMED*MOHAMED, ABDEL-LAH	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
48	45282285-T	MOHAMED*MOHAMED, HAFID	Solicitud fuera de plazo de instancias
49	45704720-V	MOHAMED*MOHAMED, SELUA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
50	45312302-W	MOHAMED*SADDIKI, YUSRA	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
51	45279204-R	MOHAMEDI*HADDU, HABIT	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
52	45302574-A	MOHAMEDI*HAMED, SUFYAN	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
53	45317463-B	MOLINA*MARTIN, JESUS	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
54	45310467-F	MORENO*PEDRAZA, SARA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
55	45311275-X	MORILLO*ESPINOSA, ANTONIO JESUS	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
56	45318595-Q	MOTA*FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
57	45304161-A	MOUSADDIK*LAARBI, NOURA	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
58	45313464-Z	MUÑOZ*NUÑEZ, SANDRA	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
59	45305273-B	MUSTAFA*MOHAMED, FAOUZIA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
60	45309641-D	ORTEGA*LOPEZ, ANTONIO	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
61	01662468-M	PEREZ*LLORET, JESUS	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
62	45298231-F	QUESADA*REVERTE, FRANCISCO JAVIER	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
63	45281917-T	RATBI*MOHAMED, BUCHRA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
64	45297299-H	REYES*ORTEGA, SERGIO	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
65	45304322-A	RIOUACH*HAMMU, NADIL BENAISA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
66	X4760482-B	ROGUI, MALIKA	No tener nacionalidad española
67	45301837-W	ROLDAN*PEREZ, SERGIO	No presentar permiso conducir exigido en las Bases de la convocatoria
68	45295556-T	ROMERO*SANCHEZ, RAUL	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
69	45069896-Q	RUIZ*SANCHEZ, JAVIER	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria

70	45298034-V	SAAVEDRA*MORENO, FRANCISCO	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
71	45297182-Q	SEGURA*RAMIRO, MARIA DEL PILAR	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
72	45308878-M	SOTO*ROBLES, TANIA	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
73	45307653-E	TORTOSA*BEJERANO, JOSE	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
74	45279751-L	VIDAL*RAMIREZ, LUISA MARIA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado
75	45316074-W	VIÑALS*CERDA, CARMEN	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
76	45307019-D	YAKHLEF*MOHAMEDI, IWNES	No acreditar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria
77	45303176-F	ZAPATA*GIL, GEMA	Permiso de Conducir exigido en las Bases de la convocatoria caducado

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, 27 de noviembre de 2018
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
M^a. Ángeles Gras Baeza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1109. RESOLUCIÓN Nº 3438 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, EJERCICIOS: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37708/2018, en virtud de Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016, que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 15 de octubre de 2016), **VENGO EN DISPONER**

Aprobación **definitiva** del Padrón de tasa por Distribución y Depuración de agua, ejercicios: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018, por importe de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CINCO CENTIMOS DE EUROS. (1.760.522,55).

Melilla, a 27 de noviembre de 2018,
El Viceconsejero de Hacienda,
Guillermo Frías Barrera

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1110. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL.

En Melilla, a 30 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Francisca Conde Ramírez, Viceconsejera de Acción Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 060, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra Doña Ana Isabel Madinabeitia Iglesias, titular del DNI. Núm. 14.558.489-H, Presidenta de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, CIF G-52014339, nombrada en la escritura de constitución de fecha 31 de mayo de 2006, debidamente facultado para este acto por los Estatutos de la fundación de conformidad con su Art. 21.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2017 del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Que con fecha 27 de marzo de dos mil ocho se suscribió un convenio de colaboración entre la Fundación Tutelar FUTUMELILLA y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la cuyo objeto era el mantenimiento de su sede, teniendo el mismo, según su cláusula sexta, vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de dicho año y años subsiguientes 2009, 2010 y 2011, siendo susceptible de prórrogas por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En los años 2012 al 2016, se han suscrito convenios de colaboración que han garantizado el mantenimiento de la sede y de los gastos del personal para garantizar las tareas de información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la incapacidad legal, así como, la administración de los bienes de los tutelados.

CUARTO.- Con fecha 25 de agosto de 2017, se presenta por la Fundación Tutelar de Melilla (en adelante FUTUMELILLA), titular del CIF G 52014339, escrito con entrada en el Registro General al nº 73197, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede de la Fundación Tutelar Futumelilla para el año 2018, por importe de 28.667, 00 €.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante

asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2018, se expide RC SUBVENCIONES expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2018, existe Retención de Crédito número de operación 1201800006076 de 2 de febrero de 2018 en la Aplicación Presupuestaria 05/23106/48900, Convenio Fundación Tutelar, FUTUMELILLA, por importe de 28.667,00 €

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 24 de julio de 2018 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2018000517, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 41/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en lo previsto en el Anexo A al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23106 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (28.667, 00 €), según RC número de operación 1201800006076 de 02 de febrero de 2018, para la realización del programa y actuaciones que figura en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Fundación FUTUMELILLA, con CIF nº G-52014339, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) a) La aportación máxima de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (28.667, 00 €). RC SUBVENCIONES núm. 1201800006076 de 02 e febrero de 2018, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

- b) El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- c) Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Fundación FUTUMELILLA cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
 - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente

número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Fundación FUTUMELILLA acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) En lo previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- c) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- d) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- f) Por último, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos

SEXTA. - OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación FUTUMELILLA, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la

- organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
 - c. Al desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
 - d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
 - e. Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
 - f. A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
 - g. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
 - h. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menor el 40 % del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvenciones públicas, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.
 - i. La Fundación FUTUMELILLA, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
 - j. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).
 - k. En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
 - l. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

a.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Entidad colaboradora queda obligada en aquello que le afecte en cuanto al tratamiento, régimen de autorización y obligaciones de los datos personales que se dimanen de la ejecución del presente convenio, debiendo adoptar las medidas de seguridad y su verificación que conforme al Reglamento resultaren de aplicación, debiendo destinar los datos a los que se tuviera acceso sólo a los efectos del cumplimiento del presente convenio y deberán garantizar en todo caso la confidencialidad de los mismos, siendo responsable de dar traslado inmediato a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquiera de las infracciones que prevista en la normativa tuviera conocimiento.

b.- En caso de que se opte por la subcontratación de los servicios o tratamientos de datos encomendados al Encargado del Tratamiento, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento en el plazo de 10 días, indicando la identidad y datos de contacto del subcontratista, así como los tratamientos o servicios subcontratados. La subcontratación deberá ser autorizada expresamente y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. Si pasado el plazo de 5 días no ha habido respuesta por parte del Responsable del Tratamiento acerca de la subcontratación, se entenderá que queda autorizada.

c.- Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección amelfem@gmail.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d.- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

e.- El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2018. Se señala de forma expresa que en el caso que una Entidad sin ánimo de lucro, pudiera realizar el objeto del convenio para el próximo año presupuestario— sin hacer discriminación o distinción sobre el origen o etiología de la discapacidad mental , por mutuo acuerdo- manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración-, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

UNDÉCIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Fundación FUTUMELILLA, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Fundación FUTUMELILLA, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Fundación FUTUMELILLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad FUTUMELILLA. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2016, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL
VICECONSEJERA DE ACCIÓN SOCIAL P.S.
Doña Francisca Conde Ramírez

POR FUNDACIÓN TUTELAR
FUTUMELILLA
LA PRESIDENTA
D.ª Ana Isabel Madinabeitia Iglesias

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Mantenimiento de la Sede de la Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Tutela de personas con discapacidad intelectual

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA"; CIF G-52014339

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con discapacidad intelectual en situación de orfandad y/o desamparo (indefensión)

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de tutelados

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avd. General Aizpuru nº 24, 1º

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): anual.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Los Objetivos son:

- Tutela, curatela, guarda y protección de personas con discapacidad intelectual legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida en el Código Civil.
- Mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.
- Promover incapacidades y designación de tutores ante la Autoridad Judicial.
- Administrar los bienes de las personas con discapacidad intelectual tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición.
- Tranquilizar a los familiares de personas con discapacidad intelectual, asegurándoles que la Fundación se hará cargo de sus tutelas el día que ellos no puedan.

Las actividades previstas son: Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la incapacidad legal. Administración de los bienes de los tutelados. Edición de publicaciones de carácter informativo dirigido al colectivo familiar y social. Estudio e investigaciones sobre las incapacidades y tutelas para que se adapten cada día más a las necesidades de estas Personas. Creación de un fondo documental y bibliotecario sobre el tema de las incapacidades y las tutelas. Organización de conferencias, coloquios, mesas redondas, etc. Organización de campañas propias o de apoyo de campañas de otros Organismos, en cuanto a la sensibilización ciudadana y a las reivindicaciones legales y sociales, sobre las personas incapacitadas y sus tutelas. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 28.667,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- **Personal Mínimo previsto:** Un auxiliar administrativo.
- **Gasto en Personal:** 9.800,00 €
- **Actividades y mantenimiento:** 18.867,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1111. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA "AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA "AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA".

En Melilla, a 27 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, la Excma. Sra. Dña. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (B.O.J.A. nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45 k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

SEGUNDO.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realice el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 04/33404/48900 correspondiente al año 2018.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por la Rectora de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio..

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213. de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración de un año, renovable por un periodo similar, sin que quepa prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados "ut supra"

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA

EL Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1112. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y LA COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO DE MEDINACELI Y MARÍA SANTÍSIMA DEL ROCÍO DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 27 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el **Sr. D. GREGORIO CASTILLO GALIANO**, provisto del D.N.I. 45.263.332-E, en representación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío de Melilla, con C.I.F. núm. G-29951902

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que, con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio religioso para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en que participe.

ACUERDAN

1º- La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío renovará los distintos estandartes y enseres de la cofradía.

2º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de **SIETE MIL NOVENTA EUROS (7.090,00€)**.

VIGENCIA

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2018, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Existe crédito presupuestario en la partida 2018 43218/47900 "Convenio Cofradía Jesús Cautivo".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2019.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante

facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

Por el Patronato de Turismo de Melilla,
Francisco Javier Mateo Figueroa

Por la Cofradía del Cautivo,
Gregorio Castillo Galiano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1113. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO".

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO"

Melilla, 26 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, D. Javier Ramos Benguigui, Gerente de la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., con domicilio en la calle La espiga nave C-4 de Melilla, y C.I.F. B-52022381.

EXPONEN

Primero. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el de naturaleza.

Segundo. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y altamente respetuosas con el medio ambiente.

Tercero. - Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Cuarto. - Que, mediante la implantación y mantenimiento del centro de recuperación de aves, se amplía la oferta complementaria turística, ofreciendo a melillenses y visitantes una doble vertiente: por un lado, posibilitar que en la Ciudad exista un lugar donde acoger, recuperar y velar por las especies autóctonas de aves, y por otro, poder dar a conocer esta actividad a la población favoreciendo la sensibilización hacia el medio ambiente, así como a la sostenibilidad medioambiental. Ambas funciones indican la utilidad pública y social objeto del presente convenio.

Quinto. - Que la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., única implantada en Melilla, participa en el Centro de Recuperación de Aves implantado por el Patronato de Turismo de Melilla en las instalaciones situadas en el Centro de Ocio y Deporte del Fuerte de Rostrogordo.

Sexto. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Séptimo. - Que, en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., han decidido colaborar en la continuidad de la puesta marcha del Centro de Recuperación de Aves del Fuerte de Rostrogordo con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un nuevo producto turístico a promocionar, y a la vez contribuir a fomentar un turismo sostenible.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de Colaboración mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L. se compromete a dotar al Centro de Recuperación de las aves correspondientes, encargarse de la manutención de las mismas, así como de mantener en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones de referencia.

2.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L. dispondrá de personal especializado durante al menos ocho horas diarias para encargarse de los menesteres del apartado anterior, así como de efectuar demostraciones a los visitantes que acudan al recinto para poder contemplar las aves acogidas.

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada empresa la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)**, con objeto de colaborar a cubrir los costes de mantenimiento del Centro de Recuperación de Aves.

VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Existe crédito presupuestario en la partida 2018 43215 47900 "Convenio Control de fauna El Quinto".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2019.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

El Presidente del Patronato de Turismo,
Fdo: D. Francisco Javier Mateo Figueroa

El Gerente de Control de Fauna "El Quinto",
Fdo: D. Javier Ramos Benguigui

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1

1114. NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIMA BAH, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 321/2017.

N.I. G: 52001 45 3 2017 0001032

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000321 / 2017

Sobre EXTRANJERÍA

De Dña.: IBRAHIMA BAH

Abogado: PABLO BARROSO PRIETO

Contra: Dña.: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 321 / 17 , seguido a instancia de D. IBRAHIMA BAH, contra la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO en Melilla, sobre EXTRANJERÍA (DEVOLUCIÓN) , en los que , por resolución de fecha 17/10/2018 se ha dictado Auto de Desistimiento Nº 250 / 18, interesando la notificación del mismo mediante Edicto, para su publicación en el BOME, que en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener a la parte actora D. IBRAHIMA BAH por desistida del presente recurso por incomparecencia al acto de la vista, dándose por terminado el presente procedimiento y condenándole en costas, limitando estas a un máximo de 400 euros.
- Firme la presente resolución, devuélvase, en su caso, el expediente administrativo a la Administración demandada y, acreditada su recepción, archívense los presentes autos, previas las anotaciones oportunas.
- Llévase el original de la presente resolución al libro de los de su clase, quedando en los autos testimonio.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. SILVESTRE MARTÍNEZ GARCIA MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.1 de MELILLA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, al recurrente D. IBRAHIMA BAH, en desconocido paradero, emito el presente en MELILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.